



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2022/CMDP**

Parcona, **25 MAR. 2022**

**VISTOS:**

En **Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal** de la MDP de fecha 24 de marzo de 2022, sobre la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PARCONA**, el **INFORME N° 065-2022-GAT/MDP** de fecha 02 de marzo de 2022, el **INFORME N°044-2022-GM/MDP** de fecha 03 de marzo de 2022, la **HOJA DE TRÁMITE GENERAL CON REGISTRO EXP. N° 284-2022-A/MDP** de fecha de recepción 04 de marzo de 2022, el **INFORME LEGAL N° 062-2022-GAJ/MDP** de fecha 15 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, visto el **INFORME N° 065-2022-GAT/MDP** de fecha 02 de marzo de 2022, mediante el cual, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria 2022, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Parcona, señalando que considera oportuno brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas, tomando en consideración la crisis y estado de la población a consecuencia de la pandemia producida por la COVID-19, así como la inestabilidad producida por dicha enfermedad, entre otros aspectos políticos, sociales y económicos.

Que, visto el **INFORME N°044-2022-GM/MDP** de fecha 03 de marzo de 2022, mediante el cual, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía el citado proyecto de Ordenanza Municipal que





establece la Amnistía Tributaria 2022, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Parcona para su trámite correspondiente.

Que, mediante la **HOJA DE TRÁMITE GENERAL CON REGISTRO EXP. N° 284-2022-A/MDP** de fecha de recepción 04 de marzo de 2022, el despacho de Alcaldía solicita **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PARCONA.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **INFORME LEGAL N° 062-2022-GAJ/MDP** de fecha 15 de marzo de 2022 opina que es **PROCEDENTE APROBAR** el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PARCONA**, por lo que los actuados documentales deberán ser elevados a Sesión de Concejo Municipal a fin de que sea aprobado o desaprobado de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; bajo el siguiente criterio:

*Es necesario señalar que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de Parcona, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, por lo tanto, resulta procedente que se apruebe el mencionado PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PARCONA; en consecuencia elevarse a sesión de concejo municipal para que sea aprobado conforme a sus facultades.*

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PARCONA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer la Amnistía Tributaria 2022 el cual otorga beneficios para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubiese generado hasta el mes de diciembre del año 2021, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS:**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

Los Pagos al contado se realizarán en la Caja de la Municipalidad y por transferencia bancaria.





**1) De las deudas Tributarias en General:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales, así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado coactivo; si cancelan el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multa tributaria de cualquiera de los años.

**2) Arbitrios Municipales:**

Ejercicios desde el periodo 2021 hasta años anteriores:

Los Arbitrios Municipales del periodo comprendido entre el 2021 y años anteriores, tendrán una condonación de un porcentaje del monto insoluto anual, según el siguiente detalle:

PERIODO	Descuento %
Desde el año 2009 hasta el año 2016 equivalente a 8 años	50%
Desde el año 2017 hasta el año 2021 equivalente a 5 años	30%



**3) De las Multas Tributarias:**

Sobre los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes deben cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder a los beneficios, según detalle:

3.1.- Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre sin deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

3.2.- Condonación automática del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente sólo mantenga deuda por Multa tributaria a la promulgación de la presente Ordenanza.

**4) Predios Fiscalizados:**

Se encuentra contemplado en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas generadas o que se generen como resultado de los procesos de Fiscalización Tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Sobre los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes deben cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder a los beneficios, según detalle:

4.1.- Condonación del 70% de la Multa Tributaria, a aquellos contribuyentes que cancelen la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.

4.2.- Condonación del 90% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre sin deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales total.

4.3.- Condonación del 90% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente sólo mantenga deuda por Multa tributaria a la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:**

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias ante la vigencia de la presente Ordenanza.





Los contribuyentes que paguen los Tributos Municipales establecidas en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las Costas y Gastos Administrativos generados por dicho procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - FRACCIONAMIENTO:**

Los contribuyentes que mantengan un convenio de fraccionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar los saldos deudores, condonándose solo la tasa de interés de cada cuota pendiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS:**

Los pagos por multas tributarias, que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PAGO DE LA PRESENTE ORDENANZA:**

Los contribuyentes y/o administrados deben acercarse a plataforma y solicitar un estado de cuenta, el mismo que señalará la deuda que mantiene con el Municipio por concepto de deudas tributarias; posteriormente a ello, se acercará a caja a fin de que pueda acogerse y realizar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESISTIMIENTO:**

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán cancelar el íntegro de la deuda materia de impugnación, aplicándose el desistimiento automático.

En los casos, que los recursos se encuentren judicializados, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto ante las instancias judiciales, presentando copia del escrito y cargo del desistimiento del proceso judicial.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del 25 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Segunda.** - La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza con el pago de su deuda.

**Tercera.** - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes; tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Parcona, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

**Cuarta.** - La Gerencia de Administración Tributaria, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el





apoyo de la Gerencia de Secretaría General para la difusión respectiva; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

**Quinta.** - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia, y a la Subgerencia de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona ([www.muniparcona.gob.pe](http://www.muniparcona.gob.pe)).

**Sexta.** - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de ser necesario, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA  
  
Ing. JOSÉ CHOQUE GUTIÉRREZ  
ALCALDE

Parcona  
Hablamos con obras